DICTAMEN N° 365 /2020 - Ref.: Expte. DINAC N° 123.624/2020 – Pedido de Convenio Modificatorio del Contrato N° 95/2019.-

Asunción, 01 de octubre del 2020.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se remite el pedido de ampliación de vigencia del Contrato N° 95/19 adjudicado a la firma A&M Asociados S.A., en el marco de la LPN N° 06/2019 "Mantenimiento de equipos y maquinarias del AIG".-

Al respecto, la Asesoría Jurídica, dice:-

Que, por nota del 03 de agosto del 2020, el Sr. Edgar Vargas – Fiscal Adjunto del llamado a LPN N° 06/19, solicita convenio modificatorio del Contrato N° 95/19, específicamente la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del 2020. Refiere que realiza dicho pedido considerando que el contrato mencionado se encuentra próximo a vencer, con lo cual los equipos y maquinarias quedaran sin cobertura de mantenimiento.-

Por providencia de fecha 07 de septiembre del presente año, la UOC solicita a la Asesoría Jurídica emitir parecer respecto a lo solicitado por el Fiscal Adjunto Sr. Edgar Vargas.-

Que, el Contrato N° 95/2019 suscrito entre la DINAC y la firma A&M Asociados S.A., en fecha 20 de septiembre del 2019, establece en su Punto 6. Vigencia del Contrato, lo siguiente: *"Este Contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta 12 (doce) meses"*.-

Ahora bien, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"*. (Sic.).-

Asimismo, el Art. 96 - Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, del Decreto N° 2992/2019 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"***, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción*

de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".-

Es oportuno aclarar que el pedido de ampliación de vigencia, elevado por el fiscal, fue realizado dentro del plazo establecido.-

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente y conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas y que a la fecha del pedido de ampliación respectivo, el Contrato se encontraba vigente, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar al pedido elevado por el Fiscal, suscribiendo el Convenio Modificatorio al Contrato N° 95/19 firmado con A&M ASOCIADOS S.A., en el marco de la LPN N° 06/2019 "Mantenimiento de equipos y maquinarias del AIG"; extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020. La UOC a través de su Departamento de Contratos se encargará de elaborar el Convenio Modificatorio respectivo.-

Asesoría Jurídica
DINAC

123624

05 OCT 2020
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA GENERAL
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL

DAC
STA
SDIA
RR.HH.
UCRC
DAH
SDNV
SAVSEC
DIPAA
GTIC
RAN
SDSA
RR.PP.
SDAF
ReaC
AUDITORIA
SDFL
SEC. GRAL.
SDNA
Otros

Dictamen
Informar
Archivar
Dar Cumplimiento
Proponer Respuesta
Tomar Conocimiento
Comentario
Proyecto (Nota/Res/Decreto)
Urgente.....Hs.

Observaciones

Mg. Adm. Martínez Fernández
Secretaria General
DINAC

Lic. José Luis Larangeira D.
Sub Director Nal. de Adm. y Finanzas
DINAC